



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 222/2017
ACTOR: MUNICIPIO DE ILAMATLÁN,
VERACRUZ
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito de Eustolia Ramírez Hernández, quien se ostenta como Síndica Municipal del municipio actor.	031557
Oficio REF.I.110/DGAA/10600/2019 y anexos, signado por Claudia Angélica Nogales Gaona, en representación de Secretario de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.	031792

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a nueve de septiembre de dos mil diecinueve.

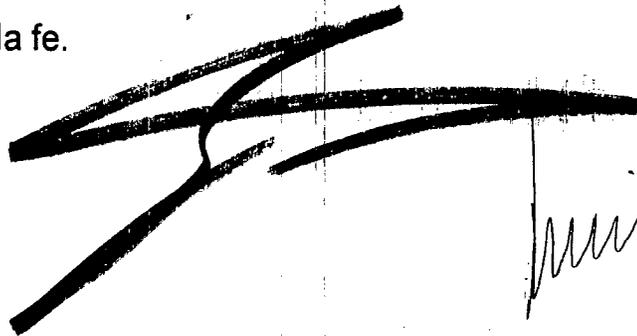
Agreguense al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito, de Eustolia Ramírez Hernández, cuya personalidad tiene reconocida en autos, y por hechas las manifestaciones que realiza relativas al cumplimiento de la sentencia dictada en autos, así como el oficio y los anexos de Claudia Angélica Nogales Gaona, quien informa acerca de las acciones realizadas por esa dependencia a fin de dar cumplimiento con la sentencia recaída en el presente asunto, de las cuales se advierte, entre otras cosas, la transferencia bancaria realizada al municipio por concepto de intereses; los cuales se encontraban pendientes de pago, toda vez que ya se cubrió el pago relativo a la suerte principal'.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
En razón de lo anterior, con el oficio y los anexos de cuenta, dese vista la municipio actor, para que en plazo de tres días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste si con la transferencia realizada por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, se cubre el importe total correspondiente a los intereses pendientes de pago, a efecto de dar cabal cumplimiento al fallo, apercibido que, de no realizar manifestación alguna, este Alto Tribunal resolverá lo conducente con las constancias que obran en autos.

Esto, con fundamento en el artículo 46 párrafo primero², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



min | x l

APR/AARH

² **Artículo 46.** Las partes condenadas informarán en el plazo otorgado por la sentencia, del cumplimiento de la misma al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien resolverá si aquella ha quedado debidamente cumplida.